



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL PARA EL EJERCICIO 2016

En Teruel a 1 de agosto de 2016

REUNIDOS

De una parte, **Dña. ANA CRISTINA LAHOZ SÁNCHEZ**, en calidad de Presidenta de la COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL con CIF: P-4400027-A, con domicilio para este acto en C/ Temprado,4 de Teruel, en nombre y representación de la misma.

De otra, **D. JOSÉ RAMÓN GÓMEZ RODRÍGUEZ**, como Presidente de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel, con CIF: G-44199123, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

PRIMERA: La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil configura a ésta como el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada señalando en su exposición de motivos que las actuaciones cuyo objetivo es la protección civil de la población han dejado de tener desde hace tiempo el carácter de respuesta coyuntural e improvisada con que nacieron. En la actualidad, una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria. La ley exige, por consiguiente, que todas las personas que intervengan en las tareas de protección civil estén debidamente formadas y pretende promover en todos los ámbitos el esfuerzo de formación, armonizando los correspondientes sistemas, métodos y títulos para garantizar la interoperabilidad de los agentes de la protección civil.

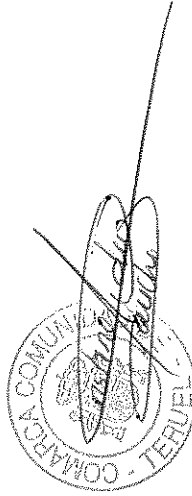
Por su parte, el Artículo 21j) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 30.1l) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con lo previsto en el Art. 15 de la Ley 7/2003, de 12 de marzo de creación de la Comarca Comunidad de Teruel, atribuyen al Presidente la competencia para "adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno".

SEGUNDO: La competición en materia de Protección Civil fue asumida por la Comarca Comunidad de Teruel a través de la aprobación de la Ley 7/2003 de 12 de marzo citada y en el DECRETO 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de



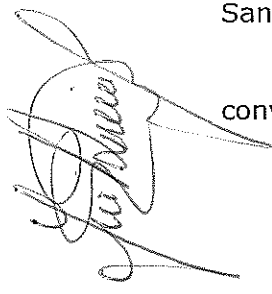
funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas encontramos que es competencia de las comarcas:

- a) Determinar la estructura organizativa comarcal de Protección civil y de los grupos permanentes de intervención en emergencias.
- b) Elaborar y aprobar el Plan comarcal de Protección civil en coordinación con la Diputación General de Aragón.
- c) Recoger y transmitir datos relevantes para la Protección civil.
- d) Elaborar el catálogo de recursos movilizables del Plan comarcal de Protección civil.
- e) Prestar apoyo, asistencia y cooperación a los municipios en materia de Protección civil.
- f) Elaborar y ejecutar programas comarcales de previsión y prevención, promoviendo campañas de concienciación y sensibilización de la población, divulgando las medidas de autoprotección y realizando prácticas y simulacros de Protección civil.
- g) Promover la creación de organizaciones de voluntariado en el territorio comarcal.
- h) Crear un registro de agrupaciones de voluntarios en el ámbito territorial de la Comarca.



Siguiendo estas líneas de actuación y con el fin de facilitar el cumplimiento de las atribuciones que el ordenamiento legal asigna a los alcaldes, la Comarca Comunidad de Teruel, quiere fomentar en su ámbito de competencias, la implantación y actuación de agrupaciones de voluntarios que de manera altruista estén dispuestas a prestar su colaboración a las administraciones competentes, en cada caso, en materia de Protección Civil, en situaciones de urgencia-emergencia que puedan derivar de catástrofes o calamidades públicas.

TERCERO: La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel, se define como una agrupación de carácter altruista y humanitario integrada por la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos en funciones de protección civil, tareas de prevención de situaciones de riesgo para la población y de ayuda a los diferentes organismos locales y comarcales como Ayuntamientos, Policía Local, Bomberos, Guardia Civil y Sanitarios.



Por cuanto antecede y en ejecución de la citada normativa, formalizan el convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este Convenio es definir las condiciones en que la Comarca Comunidad de Teruel apoyará la actividad y mantenimiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel, los mecanismos de activación de la agrupación y las tareas a realizar en caso de alarma, alerta o emergencia que puedan afectar a la vida de las personas, sus bienes o al medio ambiente, así como en las actividades de interés público desarrolladas en el ámbito territorial de la Comarca, y que por su naturaleza, hagan aconsejable la labor de prevención de la Agrupación, cooperando con las administraciones públicas competentes en cada caso, en las funciones propias de la Protección Civil.



La Comarca Comunidad de Teruel participará en la financiación de los gastos derivados de:

- Asistencia a cursos de formación en protección civil
- Gastos necesarios el desarrollo de las actividades propias de la asociación en materia de protección civil: combustible, reparación y mantenimiento de maquinaria,...así como aquellos gastos necesarios para el ejercicio de sus actividades.
- Gastos de mantenimiento de la sede de la Agrupación: luz, agua, impuestos
- Seguros obligatorios de la entidad para el ejercicio de la actividad.

Así mismo, extraordinariamente, la entidad comarcal colaborará en la adquisición del equipamiento necesario para el desarrollo de la actuaciones propias de la Agrupación, previa autorización previa de la Comarca Comunidad de Teruel de la naturaleza del equipamiento a financiar conforme al Anexo I.

SEGUNDA.- Responsable

La Entidad designará a la persona del servicio de Protección Civil que vaya a mantener la relación directa entre la Agrupación y la Administración.

Actuará como interlocutor entre la Agrupación y la Comarca y será la persona a través de la cual se active la agrupación en las situaciones de emergencia siguiendo los protocolos de activación que se determinen, tanto para actuaciones dentro del ámbito territorial de la Comarca, como en aquellos casos en que su colaboración sea requerida por la autoridad de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, para actuaciones fuera de su ámbito de actuación natural.

TERCERA.- Financiación

El Presupuesto global del Convenio para el año 2016 asciende a la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250,00 €) de las cuales la Comarca "Comunidad de Teruel" se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida 10-1350-48000 del vigente presupuesto, la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) y Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel, queda obligado a la aportación de la cantidad restante, ascendiendo a una cantidad máxima de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 €).

Se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención en el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante lo anterior, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste efectivo del servicio subvencionado. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Para el resto de ejercicios de vigencia del convenio, el compromiso de aportación y colaboración se fijará anualmente en los presupuestos de la Comarca



Comunidad de Teruel figurando su importe anual como adenda al presente convenio.

El pago de la aportación de la Comarca "Comunidad de Teruel" se hará en dos fases:

1ª Liquidación, en el mes anterior al cobro de los seguros obligatorios señalados: hasta el 50% de la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel fijada en el presupuesto anual. Dicho importe será destinado obligatoriamente al pago del seguro obligatorio que deba suscribir la Agrupación.

2ª Liquidación, tras la justificación total del presente convenio, hasta completar la cantidad total a aportar por la Comarca Comunidad de Teruel conforme al punto siguiente.

Con carácter previo al pago de la aportación comarcal, la entidad beneficiaria deberá de acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

1.- No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Hallarse al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel.

3.- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

Los requisitos anteriormente citados se deberán acreditar con anterioridad a la firma del convenio mediante la presentación de la declaración responsable según **Anexo III**.

CUARTA.- Activación

La agrupación de voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel se declara supeditada a la autoridad municipal, supramunicipal o de la Comunidad Autónoma que en cada momento sea responsable de la Protección Civil en razón del Plan de Actuación que se halle activado.

Su activación será ordenada por el interlocutor designado por la Comarca mencionado en la cláusula segunda. Una vez producida dicha activación y asignados los cometidos concretos a realizar respetando las especialidades y cometidos para los que se encuentre capacitada, la Agrupación actuará bajo las instrucciones que reciba de sus mandatarios internos.



QUINTA.- Obligaciones y Derechos

5.1 La entidad subvencionada estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta el presente acuerdo de colaboración y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente.

b) Antes del **31 de octubre de 2016** se deberá remitir memoria de actuación de la asociación en el que se contengan, al menos, los siguientes elementos contenidos en el **anexo II** del presente convenio:

- Actividades realizadas en virtud del presente convenio por la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca desde el 31 de octubre de cada del ejercicio anterior al 15 de diciembre del ejercicio en curso. En ellas se hará constar la fecha de realización, lugar y medios materiales y personales utilizados. Respecto de los medios personales, constará el nombre de los asociados que hayan participado.
- Documentos justificativos del gasto: Para la justificación de la actividad deberá aportarse : debidamente relacionadas actividad por actividad junto con el documento que acrediten el pago efectivo de las mismas mediante fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico. Dichas facturas, será preciso que conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, contengan una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quién emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público.
En cuanto a los Recibís: es indispensable que figure la retención en el pago como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público.

Se admitirán los gastos subvencionables que se encuentren comprometidos para el ejercicio 2016, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de justificación de la subvención (**31 de octubre de 2016**) por incompatibilidad de plazos. Estos gastos se indicarán y relacionarán claramente en la justificación, Anexo III, denominándolos como PREVISIÓN DE GASTOS y los documentos justificativos originales se remitirán a la Comarca Comunidad de Teruel antes del **15 de diciembre de 2016**.

- Declaración responsable del representante legal de la asociación, manifestando que se ha cumplido la finalidad del convenio. Se acompañará la cuenta justificativa que consistirá en una relación, dividida para las actividades realizadas, de los gastos e ingresos económicos recibidos.
- Llevar un inventario de los materiales que son cedidos por la Comarca Comunidad de Teruel en el que se reflejarán la menos la relación inicial de altas, bajas y reposiciones, con indicación de la fecha de las mismas. Cuando se produzca la pérdida o deterioro de material debidamente inventariado, se comunicará a la Comarca Comunidad de Teruel a través de la persona designada por esta Administración, previa tramitación del oportuno expediente, procediendo a la reposición del material dentro de las disponibilidades presupuestaria.



En cualquier caso, el material deteriorado por el uso u otras circunstancias deberá ponerse a disposición de la entidad Comarcal.

- Certificados emitidos por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con la Comarca Comunidad de Teruel.
- Informe de previsión de necesidades de financiación para el ejercicio económico siguiente de cara al cumplimiento del presente convenio, para su estudio por los órganos comarcales. La aportación de los medios necesarios ser realizará por la Comarca en función de la precisa consignación presupuestaria, sin que la no aprobación de nuevos o mayores gastos, sea causa que por sí sola de resolución al presente convenio. Al citado informe se acompañará el programa de actividades previstas para el año siguiente, sin perjuicio de las modificaciones puntuales que sea preciso introducir, previa aprobación de la Comarca Comunidad de Teruel, y sin perjuicio del sistema de financiación previsto en la cláusula tercera.

c) Llevar a cabo una diligente conservación de los medios materiales propiedad de la Comarca, debiendo informar de cualquier incidencia producida en los mismos a la mayor brevedad posible.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la entidad y al resto de controles legalmente previstos.

e) Las demás derivadas de la aplicación de la legislación sobre fomento de actividades particulares para el interés público.

5.2 Obligaciones para la Comarca:

a) Poner a disposición de la asociación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, los medios materiales que se estimen necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, que en todo caso, pertenecen al patrimonio de la Comarca Comunidad de Teruel.

b) Financiación de la adquisición de materiales y gasto de seguros obligatorios en los términos previstos en la cláusula tercera.

c) Prestar el apoyo, asistencia y cooperación que en cada caso se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

SEXTA.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente convenio:

➤ La finalización de su vigencia de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

➤ El incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas es el mismo. Se entenderá en todo caso como esenciales:

- Las obligaciones derivadas del cumplimiento de las tareas asignadas a la asociación a que hace referencia la cláusula SEXTA;



- La falta de diligencia por parte de los integrantes de la asociación en el cuidado del material, cuando sea generalizada y los órganos de la asociación no adopten las medidas oportunas.
 - No presentar las justificaciones y memoria anual de seguimiento a que hace referencia la cláusula 6.1ª)
 - La falta de aportación de los medios materiales por parte de la Administración o la no financiación en los términos previstos en la cláusula.
- La pérdida de capacidad de la asociación.
- La libre voluntad de las partes, manifestada con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se deba dar por concluido el convenio.

La resolución del convenio se acordará por Decreto de Presidencia de la Comarca, con independencia de cuál sea la parte que alegue la causa y de la causa misma.

SÉPTIMA.- Comisión mixta

Se creará una comisión mixta cuya composición se designará por las partes firmantes. La misma, tendrá por objeto resolver las dudas que ofrezca el presente convenio en su interpretación y aplicación.

OCTAVA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016 incluyendo todas las actuaciones producidas durante el ejercicio 2016.

NOVENA.- Liquidación

Acordada la resolución del presente convenio, se abrirá el periodo de liquidación. A tales efectos la Comisión Mixta deberá determinar los bienes y derechos que por pertenecer a la Comarca han de ser restituidos a la misma, acordando lo procedente en orden al pago o reintegro de la subvención acordada conforme al presente convenio, así como todos aquellos extremos que se consideren oportunos en orden a la diligente liquidación del presupuesto. Los acuerdos se decidirán por unanimidad de los miembros, sin perjuicio de las actuaciones que adopte la Comarca en orden a la defensa de su patrimonio conforme a la legislación vigente.

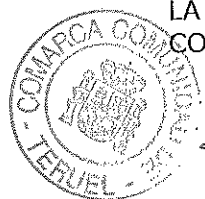
DÉCIMA.- Cláusula derogatoria y transitoria

El presente convenio sustituye a los demás acuerdos del que se derivasen compromisos de cualquier tipo entre las partes.

Así lo acuerdan, otorgan y, en prueba de conformidad lo firman, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresa.

LA PRESIDENTA DE LA COMARCA DE
COMUNIDAD DE TERUEL.

EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN
DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN
CIVIL




Fdo. Ana Cristina Lahoz Sánchez


Fdo. José Ramón Gómez Rodríguez



ANEXO I: PROPUESTA COMPRA DE INMOVILIZADO DE AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Descripción de la actividad:

Fechas de realización:

Justificación

Número de voluntarios de la asociación que se prevea van a participar:

Previsión de gastos (naturaleza del gasto e importe aproximado).

Concepto	Importe
Total	

Fecha:

Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO II: MEMORIA ANUAL DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Fecha de realización	Lugar	Medios materiales	Medios personales, (constará el nombre de los asociados que hayan participado).	Descripción

VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	DNI
1		
2		
2		



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN,

JUSTIFICACIÓN GASTOS REALES DE LA ACTIVIDAD:

D., Secretario/representante legal de la institución AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL con CIF: G-44199123

Declaro:

Que el gasto total incurrido en la actividad arriba descrita y destinada al desarrollo del programa de PROTECCIÓN CIVIL EN LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL por la que fue concedida, asciende a un total de _____ EUROS, según el siguiente detalle:

GASTOS TOTALES	Importe
Total costes	

Fecha y firma:



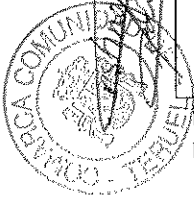
JUSTIFICACIÓN INGRESOS REALES DE LA ACTIVIDAD:

D., Secretario/representante legal de la institución AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL con CIF: G-44199123

Declaro:

Que el INGRESO total incurrido en la actividad arriba descrita y destinada al desarrollo del programa de PROTECCIÓN CIVIL EN LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL por la que fue concedida, asciende a un total de _____ EUROS, según el siguiente detalle:

INGRESOS TOTALES				
Usuarios	Ayuntamientos	Comarca	Otras entidades públicas o privada	Total



El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que se ha cumplido la finalidad de la ayuda para la que se concedió.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 2016.

Fdo.:

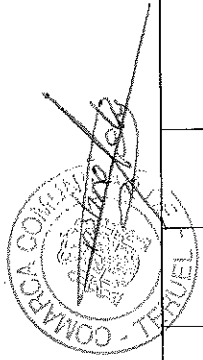


SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

INFORME DE PREVISIÓN DE NECESIDADES DE FINANCIACIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO.....

MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO

Fecha de realización	Lugar	Medios materiales	Medios personales, (constará el nombre de los asociados que hayan participado).	Descripción



[Handwritten signature]



ANEXO III

D/Da. _____
Presidente/Secretario de la entidad _____ con CIF:
_____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en
representación de esta entidad:

LA ENTIDAD APORTA copia compulsada de los siguientes documentos:

- C.I.F.
- Estatutos de la Entidad.
- Resolución de inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A.
- Escrito de la entidad bancaria conformando el número de cuenta bancaria acreditado.
- Inscripción en el Registro Autonómico de Voluntarios de Emergencias de Aragón.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

PRIMERO.- Que la entidad que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención objeto de este Convenio.

SEGUNDO.- Que la entidad que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.

TERCERO.- Que todos los datos que aparecen en la presente declaración son veraces.

Y ME COMPROMETO

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

En....., a..... de.....de 2016

El Representante

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL